



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Olivia de Fátima Arboleda Roldán y otros
Demandado	Coopetransa y otro
Radicado No.	05001 31 03 020 2020 00119 00
Providencia	A. – Interlocutorio
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los incisos 1° y 2°, artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aclarará la pretensión tercera de la demanda con relación al “pago vía reembolso”, toda vez que promueve acción directa frente a la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., citándola al proceso en calidad de codemandada.
2. Corregirá el poder con relación al tipo de proceso que instaura, comoquiera que la pretensión principal refiere a la responsabilidad civil contractual, en cumplimiento de lo previsto por el inciso 1°, artículo 74 ibídem.
3. Aportará cuenta de cobro emitida por el perito Jorge Mario Vallejo, la cual enunció en el acápite de pruebas, pero no fue allegada.
4. Allegará “*Constancia de No Acuerdo en Audiencia de Conciliación de la Personería de Medellín*”, a la cual hizo alusión en el acápite de los anexos. En su lugar, aportó constancias de citaciones a dicha audiencia.
5. El correo electrónico informado en la demanda respecto de la codemandada COOPETRANSA, no coincide con el que aparece en el certificado de existencia y representación legal de ésta entidad, para efectos de notificación. Por ende, aclarará lo pertinente.
6. Dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6°, Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar constancia de haber remitido a la parte demandada por

medios electrónicos, copia de la demanda y de sus anexos, así como del escrito de subsanación de los requisitos exigidos en el presente auto.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7be5cc6a80d7019c2510437e32d5f7aca997d6da37df29acf39f5e53eea9fda

Documento generado en 03/08/2020 11:36:00 a.m.